



Agencia Tributaria

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
INGRESO, POR LOS SISTEMAS DE ACCESO LIBRE Y PROMOCION INTERNA, EN EL
CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA.

Proceso selectivo para ingreso en el CUERPO TECNICO DE HACIENDA Promoción Interna

Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de
3 de junio de 2021 (BOE del 9/6/2021)

Tercer ejercicio. Primera parte

PAGOEP20200306GSBKPI

CUESTIONARIO

KPI

26 de marzo de 2022

1. Señale los recursos que constituyen la Hacienda de las Entidades Locales según lo establecido en el Artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La potestad tributaria de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución española.
3. Indique si procede en los siguientes supuestos alguna obligación tributaria accesoria y, en su caso, de cuál se trata:
 - a. Pago de una autoliquidación 2 meses después de la finalización del período establecido para el pago sin haber sido notificada la providencia de apremio. (se supone que la autoliquidación se presentó en plazo, sin ingreso en ese momento y sin solicitud de aplazamiento o fraccionamiento).
 - b. Pago de una autoliquidación el último día del plazo reglamentario para el pago.
 - c. Presentación e ingreso de una autoliquidación fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración 12 meses después del fin del plazo reglamentario de pago.
 - d. Pago de una autoliquidación 3 meses después de haberse notificado la providencia de apremio (se supone que la autoliquidación se presentó en plazo, sin ingreso en ese momento y sin solicitud de aplazamiento o fraccionamiento).
4. La devolución de ingresos indebidos prevista en el artículo 32 de la Ley General Tributaria.
5. En relación a las siguientes cuestiones relativas al Número de Identificación Fiscal señale cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas(F):
 - a. Toda persona física o jurídica, excepto las entidades sin personalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de esta ley, tendrán un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.
 - b. Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expidan como consecuencia del desarrollo de su actividad, y deberán comunicarlo a otros obligados.
 - c. La publicación de la revocación del número de identificación fiscal asignado en el "Boletín Oficial del Estado", implicará la abstención del notario para autorizar cualquier instrumento público relativo a declaraciones de voluntad, actos jurídicos que impliquen prestación de consentimiento, contratos y negocios jurídicos de cualquier clase, así como la prohibición de acceso a cualquier registro público, incluidos los de carácter administrativo, salvo que se rehabilite el número de identificación fiscal.
 - d. La Administración tributaria no podrá admitir la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos en los que no conste el número de identificación fiscal.
 - e. La publicación de la revocación del número de identificación fiscal asignado en el "Boletín Oficial del Estado", determinará que las entidades de crédito no realicen cargos o abonos en las cuentas o depósitos bancarios en que consten como titulares o autorizados los titulares de dichos números revocados, salvo que se rehabilite el número de identificación fiscal.

6. Efectos de la regularización practicada en el procedimiento de comprobación limitada previstos en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Recaudación ¿Cuáles son los órganos de recaudación del Estado?
8. En la Agencia Tributaria se practica una liquidación por el IRPF a un contribuyente. La notificación de la liquidación se produce el día 14/1/2021. Transcurrido el plazo concedido en periodo voluntario sin efectuar el ingreso, la AEAT procede a la notificación de la providencia de apremio el día 14/5/2021. De acuerdo con lo anterior, conteste a las siguientes cuestiones:
 - a. Plazo que tuvo el contribuyente para efectuar el ingreso en periodo voluntario.
 - b. Plazos para el pago en periodo ejecutivo y recargos que proceden en cada periodo.
 - c. Señale la fecha a partir de la cual entraría la deuda en fase de embargo de no efectuar el ingreso.

** Para la contestación de todos los apartados considere que en ningún momento se suspende el procedimiento.

9. La sociedad CHIP SA recibe, el día 15/1/2021, en su dirección electrónica habilitada única, una comunicación de inicio de actuaciones inspectoras por los periodos 2016 y 2017, relativas al concepto Impuesto sobre Sociedades, citando a los representantes de la sociedad a comparecer en las oficinas de la Inspección el día 12/2/2021. El alcance de la comprobación es general. La sociedad accede a su buzón el día 4/2/2021. A lo largo del año 2021, los representantes de la sociedad comparecen en varias ocasiones ante la Inspección aportando la documentación requerida. La Inspección determina que de acuerdo con la documentación aportada la cuota dejada de ingresar en el concepto Impuesto Sobre Sociedades de 2017 es de 100.000€. El día 20/6/2021 se firma acta de disconformidad. La Oficina Técnica notifica su acuerdo de liquidación el día 2/9/2021.
 - a. Indique motivadamente si la comunicación de inicio adolece de algún defecto.
 - b. Indique motivadamente qué día se ha notificado la comunicación de inicio.
 - c. Indique cuál es el plazo mínimo que debe conceder la Inspección al obligado tributario para que comparezca en el procedimiento.
 - d. Indique motivadamente si las fechas de la firma del acta de disconformidad y de notificación del acuerdo de liquidación tienen algún efecto sobre la validez de la liquidación.

10. En relación con las medidas cautelares que pueden ser adoptadas por los funcionarios responsables de las actuaciones de un procedimiento de inspección, conteste si son Verdaderas (V) o Falsas (F) las siguientes afirmaciones:
 - a. Los funcionarios podrán aplicar automáticamente medidas cautelares consistentes en precintado, depósito e incautación cuando se aprecien las circunstancias que permitan considerar la existencia de un conflicto en la aplicación de la norma.
 - b. Una medida cautelar podría consistir en congelar todas o algunas cuentas bancarias abiertas en entidades financieras con el fin de garantizar el cobro de la deuda que pudiera resultar de la regularización que se practique.
 - c. El depositario designado, como consecuencia de su deber de colaboración con la administración tributaria, no podrá negarse a aceptar esta designación.

- d. El depositario viene obligado a conservar la integridad de los elementos depositados.
 - e. El obligado tributario deberá ser notificado de la adopción de la medida cautelar y podrá formular alegaciones durante el plazo de cinco días ante el órgano competente para liquidar.
 - f. El acuerdo que motive la aplicación de una medida cautelar no es susceptible de recurso o reclamación económico administrativa.
 - g. La medida cautelar se deberá ratificar, modificar o levantar como máximo en el plazo de 15 días por acuerdo motivado del Delegado de la Agencia Tributaria.
11. La sociedad PALACA, cuyo período impositivo coincide con el año natural, obtuvo en el ejercicio 2020 un importe de gastos financieros netos superior en 3.000.000€ al 30% del beneficio operativo de la entidad en dicho período. Determinar el importe máximo fiscalmente deducible por la citada entidad en el año 2021 en concepto de gastos financieros netos, sabiendo que el 30% del beneficio operativo en el año 2021 ha sido de 10.000.000€ y que el importe de los gastos financieros netos de dicho período es de 8.000.000€.
12. Causas de extinción de las sanciones tributarias recogidas en el artículo 190.1 de la Ley General Tributaria.
13. Calcule las ganancias y pérdidas patrimoniales por las siguientes operaciones de compra-venta efectuadas con valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores. Determine las pérdidas patrimoniales no computables en el año 2021 y explique las razones de ello. Calcule el saldo a integrar en la base imponible de 2021 en concepto de ganancias y pérdidas patrimoniales:
- 14/01/2021 compra 10.000 acciones de IAG a 1,85€
 - 01/02/2021 venta 10.000 acciones de IAG a 1,60€
 - 11/02/2021 compra 10.000 acciones de IAG a 1,65€
 - 18/03/2021 venta 10.000 acciones de IAG a 2,65€
 - 23/03/2021 compra 10.000 acciones de IAG a 2,00€
 - 30/09/2021 venta 10.000 acciones de IAG a 1,50€
 - 28/10/2021 compra 10.000 acciones de IAG a 1,75€
- No hay más operaciones de compraventa en el ejercicio 2021. En el ejercicio 2020 no se realizó ninguna operación.
14. Califique los siguientes rendimientos según su naturaleza (rendimientos del trabajo, del capital mobiliario, del capital inmobiliario, ganancia o pérdida de patrimonio o imputación inmobiliaria) e indique si se integran en la base imponible general o del ahorro.
- a. Ingresos procedentes de la capitalización de un plan de pensiones.
 - b. Subvención obtenida por un taxista para la adaptación del vehículo al transporte de personas con movilidad reducida.
 - c. Rendimientos obtenidos por el subarrendamiento de un local comercial en el que se desarrolla una actividad industrial.
 - d. Intereses percibidos de una cuenta bancaria situada en Suiza.
 - e. Transmisión de un vehículo por importe de 5000€, que estuvo afecto a la actividad de taxi y se encuentra totalmente amortizado. Precio de adquisición: 10.000€.
 - f. Ingresos derivados del arrendamiento de una finca rústica para la instalación de un parque eólico.

- g. Ingresos derivados de los derechos de autor adquiridos por herencia, procedentes de una novela que había escrito su madre.
- h. Premio consistente en productos por importe de 500€ obtenido en un concurso de un supermercado.

15. Indique si son Verdaderas (V) o Falsas (F) las siguientes afirmaciones:

- a. Una misma acción u omisión que deba aplicarse como criterio de graduación de una infracción o como circunstancia que determine la calificación de una infracción como grave o muy grave podrá ser sancionada como infracción independiente.
- b. Las sanciones derivadas de la comisión de infracciones tributarias resultan incompatibles con la exigencia del interés de demora y de los recargos del período ejecutivo.
- c. La concurrencia de varios sujetos infractores en la realización de una infracción tributaria determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración al pago de la sanción.
- d. Las sanciones tributarias no se transmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras.
- e. Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta u otra ley.
- f. La prescripción para imponer sanciones tributarias nunca se aplicará de oficio por la Administración tributaria, siendo necesario que la invoque siempre el interesado.
- g. Las sanciones tributarias se extinguen por el pago o cumplimiento, por prescripción del derecho para exigir su pago, por compensación, por condonación y por el fallecimiento de todos los obligados a satisfacerlas.
- h. La infracción tributaria consistente en solicitar indebidamente devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos en autoliquidaciones, comunicaciones de datos o solicitudes, sin que las devoluciones se hayan obtenido lleva aparejada una sanción consistente en multa pecuniaria proporcional del 10 por ciento de la cantidad indebidamente solicitada.

16. Determine la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, detallando además la cuantía de las modificaciones al resultado contable para cada una de las letras de este supuesto. NO se solicita explicación, simplemente cuantía de la base y cuantía y signo (+/-), en su caso, de cada modificación.

La entidad ALFA SL, que tributa en régimen general al tipo del 25%, ha obtenido en 2020, ejercicio coincidente con el año natural, un resultado contable de 100.000€. Se conocen además los siguientes datos:

- Ha contabilizado como gasto 1.200€ correspondientes a la prima anual del seguro del nuevo local alquilado el 1/11/ 2020.
- El gasto contabilizado por Impuesto sobre Sociedades asciende a 10.000€.
- Ha contabilizado como deterioro de créditos 14.000€, por todos aquellos cuyo vencimiento superaba los 6 meses a la fecha del devengo, incluyendo en dicho importe 4.000€ adeudados por el Ayuntamiento de su localidad y 6.000€ adeudados por un cliente declarado en situación de concurso.
- Ha contabilizado como ingreso el dividendo percibido de 20.000€ de su filial comercial BETA SL, de la que posee el 100% desde su constitución en 2015.

- Ha contabilizado como gasto 3.000€, cantidad pagada como penalización por incumplimiento en plazo de un contrato.
- Ha contabilizado como gasto 15.000€ correspondiente al deterioro sufrido por un inmueble destinado para la venta. Dicha cuantía se ha determinado por diferencia entre el valor contable, coincidente con el valor fiscal, y el de mercado, según informe elaborado por un API de reconocido prestigio.
- Con cargo a los resultados del año anterior ha dotado una reserva de capitalización por importe de 15.000€, cantidad correspondiente al 10% del incremento de los fondos propios de este ejercicio

17. La sociedad mercantil TECNASA adquirió en el año N-6 un local comercial de nueva construcción. Dicho local fue afectado a su actividad y ha constituido una oficina de ventas de sus productos. En el año N acuerda la venta del citado local a una entidad mercantil dedicada al alquiler de viviendas y locales (la prorrata de la compradora en N-1 fue del 35%). Ambas partes acuerdan, si procede, renunciar a la exención del IVA en la operación.

Responda a las siguientes cuestiones:

- a. ¿La operación de venta del local estará sujeta al IVA?
- b. ¿La operación estaría exenta? ¿Cabría renunciar a la exención?
- c. Si se pudiera renunciar ¿quién sería el sujeto pasivo de la operación?
- d. ¿Habría alguna operación adicional que debiera reflejar la vendedora con motivo de la venta?

18. La entidad "X" S.A. adquirió una máquina en el año 2016, ascendiendo el importe de las cuotas de IVA soportadas por dicha adquisición a 1.000€. El porcentaje de prorrata definitivo del año 2016 fue el 60%.

Los porcentajes de prorrata definitivos de los años posteriores a 2016 fueron los siguientes:

- Año 2017: 53%
- Año 2018: 80%
- Año 2019: 65%
- Año 2020: 40%
- Año 2021: 45%

Determinar la regularización de deducciones por bienes de inversión que procede para cada uno de los años posteriores a 2016.

19. Enumere los obligados al pago del impuesto a título de contribuyente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

20. Indique de forma motivada si procede tributar en los siguientes casos por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, si es el caso, indique sobre qué unidades se aplicará el impuesto:

- a. Un viajero de 19 años procedente de Túnez y con destino Toledo trae en su equipaje 100 cigarrillos y 50 cigarrillos para su consumo personal.
- b. Un viajero de 70 años procedente de Canarias que vuelve a su casa en Galicia después de unas vacaciones, trae en su equipaje para repartir entre la familia y amigos 3 cartones de tabaco (cada cartón contiene 200 cigarrillos).

- c. Un residente cubano, con familia en Madrid, decide celebrar el nacimiento de su primer nieto enviando 10 cigarros cubanos de la mejor calidad a su hijo que vive en Madrid para que los reparta entre la familia.

21. Señale si las siguientes afirmaciones son Verdaderas (V) o Falsas (F)

- a. La Ley de Impuestos Especiales dispone que estarán exentos, los productos objeto de estos impuestos que se destinen a las fuerzas armadas de cualquier Estado, distinto de España, que sea parte de la OTAN.
- b. En el territorio de Ceuta y Melilla se exigen los impuestos especiales de fabricación, excepto la cerveza, los productos intermedios y el alcohol.
- c. No están sujetas en concepto de fabricación o importación las pérdidas de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, acaecidas en régimen suspensivo, por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d. Los impuestos especiales de fabricación son tributos de naturaleza directa que recaen sobre consumos específicos y gravan, en fase única, la fabricación, importación y, en su caso, introducción en el ámbito territorial interno de determinados bienes.
- e. Régimen suspensivo, es el régimen fiscal, consistente en la suspensión de impuestos especiales aplicables única y exclusivamente a la fabricación de productos objeto de los impuestos especiales no incluidos en un régimen aduanero suspensivo.
- f. En los supuestos de expediciones con destino a un destinatario registrado, el impuesto se devengará en el momento de nacimiento de la deuda aduanera de importación.
- g. Procederá la repercusión de las cuotas resultantes en los supuestos de liquidación que sean consecuencia de actas de inspección y en los de estimación indirecta de bases.
- h. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, los depositarios autorizados en los supuestos en que el devengo se produzca a la salida de una fábrica o depósito fiscal, o con ocasión de su autoconsumo.

22. Los derechos antidumping.

23. Origen no preferencial de las mercancías. Adquisición del Origen.

24. El sistema de recursos financieros de las CCAA según el artículo 157 de la Constitución española.
